

Convocatoria de concesión de ayudas de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, biodiversidad marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental 2015

Primero.- Objeto de las ayudas:

De acuerdo con las Bases Reguladoras y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, la Dirección de la Fundación Biodiversidad, en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a personas jurídicas, en adelante las entidades, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, biodiversidad marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental, siempre que se relacionen directamente con los fines de la Fundación Biodiversidad previstos en sus Estatutos, se adecúen al marco competencial constitucionalmente establecido, y presenten mayor idoneidad para recibirla con arreglo a los criterios establecidos.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en los apartados 4.1.a), 4.1.b) y 4.1.c) de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental:

- Las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro de ámbito estatal o que participen en redes, programas o proyectos que, por sus especiales características, hayan de llevarse a cabo en un ámbito superior al de Comunidad Autónoma o en el medio marino. Además, deben tener sede en España, estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- Las Entidades Locales que estén integradas en redes, programas o planes de ámbito estatal o que, por sus especiales características, afecten a más de una Comunidad Autónoma.
- Las entidades mercantiles previstas en el apartado 4.1.c) de las Bases Reguladoras, podrán concurrir exclusivamente para la realización de proyectos de producción y difusión de audiovisuales, documentales, películas, así como de espacios informativos que deberán garantizar la difusión de los mismos en medios de comunicación de ámbito nacional o autonómico.

Tercero.- Dotación de la convocatoria, cofinanciación y plazo de ejecución:

La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta 2.600.000€.

La dotación máxima que corresponde a cada una de las Líneas de actuación es la que sigue:

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	DOTACIÓN
Biodiversidad terrestre.	1.700.000,00€
Biodiversidad marina y litoral.	600.000,00€
Cambio climático y calidad ambiental.	300.000,00€
TOTAL	2.600.000,00€

El presupuesto no adjudicado en alguna de las líneas de actuación podrá aplicarse a otra u otras líneas de actuación que así lo requirieran.

El importe máximo que se puede conceder por cada solicitud de ayuda no puede ser superior a **100.000€**.

El importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar el **70%** del total del presupuesto del proyecto presentado. En el caso de las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes, las fundaciones del sector público estatal,

así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, la cofinanciación de los proyectos no podrá superar **el 50%**.

El plazo de ejecución de los proyectos será como máximo 1 año, si bien, excepcionalmente, y si la naturaleza del proyecto presentado lo hiciera necesario, podrá considerarse un plazo mayor. En este caso, será necesario que la entidad motive este extremo.

Como máximo, se admitirán para su evaluación **dos propuestas** por entidad solicitante, que deberán contar en todo caso con el conforme del representante legal de la entidad.

Cuarto.- Líneas de Actuación.

Serán objeto de las ayudas previstas en la presente convocatoria, aquellos proyectos y actividades que se integren en las siguientes Líneas y Programas de Actuación, en coherencia con las metas previstas en el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017.

Biodiversidad terrestre

Objeto. Los proyectos que se presenten en esta línea de actuación deberán promover el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y deberán asegurar la preservación del Patrimonio Natural y de la diversidad biológica y genética de las especies, contribuyendo así a los fines y objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y a los objetivos recogidos en el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017.

Programas. Para el cumplimiento de los citados objetivos, los proyectos presentados deberán incluirse en alguno de los siguientes programas específicos de actuación, según su tipología, el lugar de ejecución o la especie objeto de actuación:

- BT1. Apoyo al conocimiento y la innovación en aspectos sociales, sociológicos, económicos y jurídicos sobre la biodiversidad terrestre y los servicios de los ecosistemas.
- BT2. Aplicación de las Directivas Europeas de Aves y Hábitats y promoción de la gestión sostenible de la ganadería, la agricultura, la pesca, la caza, el turismo, y los usos forestales y otras actividades en la Red Natura 2000.
- BT3. Conectividad y restauración ecológica. Conservación del paisaje. Voluntariado en Ríos.
- BT4. Actuaciones de conservación con especies en peligro de extinción.
- BT5. Prevención y control de las especies exóticas invasoras y lucha contra el veneno.
- BT6. Conservación de razas y variedades autóctonas.
- BT7. Impulso de nuevas herramientas de conservación de la biodiversidad (custodia del territorio, bancos de hábitats, etc.).
- BT8. Actuaciones en espacios naturales protegidos (Parques Nacionales, reservas de Biosfera, humedales RAMSAR, etc.).
- BT9. Proyectos de conservación de la biodiversidad terrestre que reciban apoyo comunitario o internacional.

Biodiversidad marina y litoral.

Objeto. El objetivo de los proyectos debe ser la conservación de la Red Natura 2000 marina y la protección tanto del medio ambiente costero como del marino, frente a los potenciales impactos que pueda sufrir y asegurar su desarrollo y explotación sostenibles.

Programas. Para el cumplimiento de los citados objetivos, los proyectos presentados deberán incluirse en alguno de los siguientes programas específicos de actuación, según su tipología, el lugar de ejecución o la especie objeto de actuación:

- BM1. Apoyo al conocimiento y la innovación en aspectos sociales, sociológicos, económicos y jurídicos sobre biodiversidad marina y litoral. Actualización de los inventarios de hábitats y especies de la Red Natura 2000 marina.
- BM2. Gestión integrada del litoral terrestre y marino.
- BM3. Puesta en valor de los recursos naturales de las playas y las costas.
- BM4. Proyectos de conservación del medio marino que reciban apoyo comunitario o internacional.

Cambio climático y calidad ambiental.

Objeto. Los proyectos presentados a esta línea deben perseguir el cumplimiento de los compromisos de España en materia de cambio climático, así como apoyar las políticas de lucha contra el cambio climático (adaptación y mitigación) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, promover el uso racional y ahorro de la energía e impulsar las energías renovables y mitigar las amenazas que la mala calidad ambiental supone para la biodiversidad y la salud humana, al mismo tiempo que se busque la mejora del bienestar social, el crecimiento económico y la protección del medio ambiente.

Programas. Los proyectos presentados deberán englobarse en alguno de los siguientes programas específicos de actuación:

- CC1. Apoyo al conocimiento y la innovación en aspectos sociales, sociológicos, económicos y jurídicos en la lucha contra el cambio climático y el cambio global.
- CC2. Desarrollo de los objetivos del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), en desarrollo de los ejes y pilares definidos en su programa de trabajo, en particular en el marco del Plan Estratégico Estatal del PNYB.
- CC3. Seguimiento del cambio global en Parques Nacionales.
- CC4. Fomento del ahorro y eficiencia energética, y promoción de las energías renovables.

CA1. Fomento de la calidad ambiental.

CA2. Prevención, disminución y control de la contaminación y fomento de la salud a través de la mejora en la calidad del aire.

Quinto.- Procedimiento de concesión.

La concesión de la ayuda se establece en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento de concesión se detalla en las Bases Reguladoras.

Sexto.- Plazos de solicitud y de resolución.

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta el día **15 de julio de 2015**, inclusive, en los términos y condiciones especificados en las Bases Reguladoras. Se realizará una Resolución parcial con las solicitudes que se hayan presentado hasta las 23:59 horas (hora peninsular) del día **15 de abril**. Las propuestas que no sean seleccionadas volverán a ser tenidas en consideración para la Resolución final.

Séptimo.- Documentación a aportar.

1.- FASE DE SOLICITUD (FASE I).

Para solicitar las ayudas, los solicitantes deben acceder a la página web de la Fundación Biodiversidad, y cumplimentar la documentación requerida:

- a) **Formulario de solicitud** donde se indicarán datos de la entidad y datos del proyecto.
- b) **Marco lógico**, según formato oficial facilitado por la FB.
- c) **Presupuesto detallado**, según formato oficial facilitado por la FB.
- d) **Recursos humanos previstos**, según formato oficial facilitado por la FB.
- e) **Cronograma del proyecto**, según formato oficial facilitado por la FB.
- f) **Conforme** firmado del representante legal con la propuesta a presentar a la FB.
- g) Convenio de colaboración con socios (si los hubiere).
- h) En el caso de las entidades mercantiles, deberán aportar el documento o compromiso que garantice la difusión o emisión, en medios de comunicación de ámbito nacional o autonómico, de los proyectos de producción y difusión de audiovisuales, documentales, películas, así como de los espacios informativos.

En su caso, la entidad podrá adjuntar cartas de apoyo al proyecto como documentación adicional a la solicitud.

Una vez remitidos estos documentos, la entidad solicitante podrá imprimir el resguardo de su solicitud entregada.

2.- FASE DE PRESELECCIÓN (FASE II).

Las solicitudes remitidas son evaluadas por el Comité de Evaluación, quien emite propuesta de Resolución con las propuestas preseleccionadas. Sobre estas propuestas, se requerirá a las entidades que entreguen la siguiente documentación digitalizada:

- i) **Memoria del proyecto (formulario solicitud on line de la fase II y Marco Lógico II)**, ajustándose en su totalidad a los requerimientos de la FB.
- j) **Carta de aceptación de la ayuda**. Este documento, además, se deberá presentar en el plazo otorgado en papel y con firma manuscrita del representante legal de la entidad.
- k) **Presupuesto detallado II** de las acciones a desarrollar, con desglose de ingresos y gastos, especificando las partidas concretas que financiará la FB. Los impuestos indirectos sólo se incluirán en caso de que supongan un coste para la entidad. Los ingresos por cuotas, matrículas, inscripciones, etc., se considerarán como una aportación económica al proyecto y deberán ser incluidos en el presupuesto de la actividad. Se detallará también el presupuesto de los socios en caso de que los hubiera.

- l) **Cronograma detallado II.** Ajustando al máximo las fechas de las actividades del proyecto.
- m) **Recursos humanos II.**
- n) **Permisos administrativos** correspondientes, en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda. En caso de requerir permisos administrativos para el desarrollo del proyecto, será necesario presentar fotocopia de los mismos o bien copia de su solicitud en curso.
- o) **Documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional** en la que consten las normas por las que se regula su actividad. Las Administraciones Públicas están exentas de la entrega de este documento.
- p) Documento acreditativo de la **inscripción** de la entidad en el **Registro Administrativo** correspondiente, cuando la misma sea necesaria, o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro. Las Administraciones Públicas están exentas de la entrega de este documento.
- q) **Poder** o documento que acredite la **representación** con que se actúa.
- r) **Certificación administrativa positiva vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias.** Esta certificación podrá ser sustituida por declaración responsable en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- s) **Certificación administrativa positiva vigente** expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones **con la Seguridad Social.** Esta certificación podrá ser sustituida por declaración responsable en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la entidad ya forme parte del Registro de Beneficiarios de la FB, y la organización no haya sufrido ningún cambio administrativo o de su representante legal, desde su inclusión en el registro hasta la fecha de la propuesta de Resolución de la convocatoria actual, no es necesario presentar la documentación prevista en los apartados o), p) y q). Para ello deberá indicar su número de beneficiario en el formulario de solicitud. Si desconoce cuál es su número de beneficiario, puede consultarlo [aquí](#).

3.- FASE DE RESOLUCIÓN.

Remitida la documentación por las entidades incluidas en la propuesta de Resolución, comprobada la adecuación de la memoria del proyecto y la documentación administrativa recibida, la Dirección emitirá Resolución con los proyectos beneficiarios de ayuda.

Octavo.- Motivos de exclusión.

Supondrán la exclusión de la solicitud los siguientes motivos:

- ~ La presentación de la documentación por cauces diferentes a los establecidos.
- ~ No presentación de la documentación requerida o que esté en formatos distintos a los modelos oficiales establecidos en esta convocatoria.
- ~ El no cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios establecidos en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Ayudas.

Noveno.- Anticipo del pago de la ayuda.

En caso de que el beneficiario lo requiera, podrá solicitar un anticipo como entrega de fondos que no superará **el 40%** de la ayuda concedida. En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval bancario de duración indefinida por el importe del pago anticipado a favor de la FB.

Décimo.- Datos de los proyectos a aportar por los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad, para lo que se solicitarán los datos necesarios para su cálculo.

Además, y con el fin de elaborar la Memoria de Sostenibilidad de la FB de acuerdo a los estándares de Global Reporting Initiative (GRI), la FB solicitará a las entidades beneficiarias datos referidos al proyecto. La FB establecerá los indicadores específicos sobre los que deberán suministrar dicha información.

Convocatoria de concesión de ayudas de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado, la Unión Europea y ante las organizaciones de carácter internacional en el ámbito de la biodiversidad, el cambio climático y el desarrollo sostenible (2015)

Primero.- Antecedentes.

De acuerdo con las Bases Reguladoras y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, la Dirección de la Fundación Biodiversidad, en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a personas jurídicas, en adelante las entidades, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, biodiversidad marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental, siempre que se relacionen directamente con los fines de la Fundación Biodiversidad previstos en sus Estatutos, se adecúen al marco competencial constitucionalmente establecido, y presenten mayor idoneidad para recibirla con arreglo a los criterios establecidos.

En este sentido, y en relación a esta convocatoria, determinadas organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa y protección del medio ambiente, vienen realizando un esfuerzo suplementario de participación en diversos órganos estatales de participación pública para la elaboración, implementación y seguimiento de las políticas medioambientales entre la Administración General del Estado y los sectores sociales y económicos relevantes, siendo los interlocutores institucionales del diálogo permanente que se requiere para configurar una política y una planificación general medioambiental en beneficio del interés general, por lo que la Fundación Biodiversidad desea dirigir esta ayuda a las actividades derivadas de esa participación.

Segundo.- Beneficiarios.

La ayuda se dirige a las organizaciones de carácter no gubernamental que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, según la Ley Orgánica 1/2002, de 26 de marzo, al menos con cinco años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y, tener como objetivo primordial, de acuerdo con sus Estatutos, la defensa y protección del medio ambiente.
- b) Estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro administrativo y haber sido declarados de utilidad pública.
- c) Carecer de fines de lucro.
- d) Tener ámbito de actuación estatal según sus Estatutos y actividad acreditada en, al menos, cinco Comunidades Autónomas, durante los últimos tres años.
- e) Someter su gestión a controles periódicos de auditoría externa en, al menos, los últimos tres años.
- f) Formar parte del órgano estatal por excelencia para la participación pública en la elaboración, implementación y seguimiento de las políticas medioambientales, el Consejo Asesor de Medio Ambiente, así como participar en cualesquiera otros órganos de participación o consultivos.
- g) Disponer de experiencia internacional acreditada mediante la participación activa en federaciones u organizaciones internacionales y en foros y convenios internacionales de carácter medioambiental, así como en el desarrollo de actividades de conservación del medio ambiente.
- h) Contar con una red de voluntariado orientada al desarrollo de programas de protección y defensa del medio ambiente.

Estas ayudas son compatibles con otras que puedan conceder otras administraciones públicas, entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, siempre que el conjunto de las mismas no supere el coste total de la actividad objeto de la subvención.

Tercero.- Dotación de la convocatoria, cofinanciación y plazo de ejecución:

La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta **460.000€**.

El importe máximo que se puede conceder por cada solicitud de ayuda no puede ser superior a **130.000€**.

El importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar el 90% del total del presupuesto del proyecto presentado. Esta cantidad se destinará a sufragar los costes de las actividades necesarias en el marco de la colaboración con los órganos estatales de participación pública para la elaboración, implementación y seguimiento de las políticas medioambientales entre la Administración General del Estado y los sectores sociales y económicos, como pueden ser:

- Convenios internacionales de los que España sea parte.
- Congresos de carácter Internacional de protección del medio ambiente.
- Reuniones consultivas de órganos de gobierno de la Unión Europea.
- Reuniones y otros aspectos del Comité Español de la UICN.
- Plataformas de gestión medioambiental, como la Plataforma de Custodia del Territorio.
- Cualquier otra actividad dentro del marco establecido por la convocatoria que presenten las entidades beneficiarias, cuya elegibilidad será determinada por el Comité de Evaluación de la Fundación Biodiversidad.
- Gastos Generales de la entidad, necesarios para desarrollar estas actividades hasta un máximo de un 20% del importe de la dotación final individualizada para cada una de ellas.

Las actuaciones objeto de la ayuda serán las que se hayan realizado o se vayan a realizar durante todo el año 2015.

Cuarto.- Procedimiento de concesión.

La concesión de la ayuda se establece en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento de concesión se detalla en las Bases Reguladoras.

Quinto.- Plazos de solicitud y de resolución.

El plazo para presentar solicitudes será de 30 días a contar desde la publicación de la presente Convocatoria.

Sexto.- Documentación a aportar.

1.- FASE DE SOLICITUD.

Para solicitar las ayudas, los solicitantes deben acceder a la página web de la Fundación Biodiversidad, y cumplimentar la documentación requerida:

- a) **Formulario de solicitud** donde se indicarán datos de la entidad y datos del proyecto.
- b) **Marco lógico**, según formato oficial facilitado por la FB. Se remitirá adjunto al formulario de solicitud.
- c) **Conforme** del representante legal a la propuesta a presentar a la FB.

En su caso, la entidad podrá adjuntar cartas de apoyo al proyecto como documentación adicional a la solicitud.

Una vez remitidos estos documentos, la entidad solicitante podrá imprimir el resguardo de su solicitud entregada.

2.- FASE DE PRESELECCIÓN.

Las solicitudes remitidas son evaluadas por el Comité de Evaluación, quien emite propuesta de Resolución con las propuestas preseleccionadas. Sobre estas propuestas, se requerirá a las entidades entrega de la documentación digitalizada:

- d) Memoria del proyecto, ajustándose en su totalidad a los requerimientos de la FB.
- e) Carta de aceptación de la ayuda. Este documento, además, se deberá presentar en el plazo otorgado en papel y con firma manuscrita del representante legal de la entidad.
- f) Presupuesto detallado de las acciones a desarrollar, con desglose de ingresos y gastos, especificando las partidas concretas que financiará la FB. Los impuestos indirectos sólo se incluirán en caso de que supongan un coste para la entidad. Los ingresos por cuotas, matrículas, inscripciones, etc., se considerarán como una colaboración económica al proyecto y deberán ser incluidos tanto en el presupuesto de la actividad.
- g) Permisos administrativos correspondientes, en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda. En caso de requerir permisos administrativos para el desarrollo del proyecto, será necesario presentar fotocopia de los mismos o bien copia de su solicitud en curso.
- h) Certificación administrativa positiva vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- i) Certificación administrativa positiva vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el caso de que la entidad ya forme parte del Registro de Beneficiarios de la FB, y la organización no haya sufrido ningún cambio administrativo o de su representante legal desde su inclusión en el registro hasta la fecha de la propuesta de Resolución de la convocatoria actual, no es necesario presentar la documentación prevista en los apartados 11.a.1, 11.a.2. y 11.a.3. de las Bases Reguladoras. Para ello deberá indicar su número de beneficiario en el formulario de solicitud. Si desconoce cuál es su número de beneficiario, puede consultarlo [aquí](#).

3.- FASE DE RESOLUCIÓN.

Remitida la documentación por las entidades incluidas en la propuesta de Resolución, comprobada la adecuación de la memoria del proyecto y la documentación administrativa recibida, la Dirección emitirá Resolución con los proyectos beneficiarios de ayuda.

Séptimo.- Motivos de exclusión.

Supondrán la exclusión de la solicitud los siguientes motivos:

- ~ La presentación de la documentación por cauces diferentes a los establecidos.
- ~ No presentación de la documentación requerida o que esté en formatos distintos a los modelos oficiales establecidos en esta convocatoria.
- ~ El no cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios establecidos en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Ayudas.

Octavo.- Anticipo del pago de la ayuda.

En caso de que el beneficiario lo requiera, podrá solicitar un anticipo como entrega de fondos que no superará el **60%** de la ayuda concedida. En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval bancario de duración indefinida por el importe del pago anticipado a favor de la FB.

Noveno.- Datos de los proyectos a aportar por los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad, para lo que se solicitarán los datos necesarios para su cálculo.

Además, y con el fin de elaborar la Memoria de Sostenibilidad de la FB de acuerdo a los estándares de Global Reporting Initiative (GRI), la FB solicitará a las entidades beneficiarias datos referidos al proyecto. La FB establecerá los indicadores específicos sobre los que deberán suministrar dicha información.

Convocatoria de concesión de ayudas de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la información ambiental en los medios de comunicación 2015

Primero.- Antecedentes:

De acuerdo con las Bases Reguladoras y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, la Dirección de la Fundación Biodiversidad, en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a personas jurídicas, en adelante las entidades, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, biodiversidad marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental, siempre que se relacionen directamente con los fines de la Fundación Biodiversidad previstos en sus Estatutos, se adecúen al marco competencial constitucionalmente establecido, y presenten mayor idoneidad para recibirla con arreglo a los criterios establecidos.

Mediante la presente convocatoria, la Fundación Biodiversidad, consciente del importante papel que los medios de comunicación pueden desempeñar como suministradores de información objetiva a los ciudadanos y como creadores de opinión, pretende promover el desarrollo de actuaciones dirigidas a aumentar la presencia de información ambiental en los medios.

Segundo.- Objeto de las ayudas.

Serán objeto de las ayudas previstas en la presente convocatoria la realización de aquellos proyectos y actividades de sensibilización ambiental mediante la difusión en los medios de comunicación de información relativa a las causas y a las consecuencias del deterioro del patrimonio natural y de la pérdida de biodiversidad, así como a las estrategias, planes, actuaciones y hábitos que pueden contribuir a promover su conservación y uso sostenible. También aquellos espacios que ofrezcan información sobre el binomio empresa-biodiversidad, economía sostenible, empleo verde y emprendimiento. Se requerirá la máxima cobertura geográfica y difusión del proyecto, la adecuación de la temática publicada a las líneas de actuación de la Fundación Biodiversidad y del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la creación y consolidación de empleo y la continuidad del proyecto e innovación.

Tercero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en los apartados 4.1.c) de las Bases Reguladoras de la convocatoria, con las siguientes especificaciones:

- ~ Grupos de comunicación multimedia que publiquen ediciones informativas diarias de ámbito nacional en soporte papel (prensa) y en formato electrónico (edición digital).
- ~ Emisoras de radio con cobertura nacional.
- ~ Agencias informativas con cobertura nacional.

Cuarto.-Dotación de la convocatoria, cofinanciación y plazo de ejecución:

La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta **375.000€**.

El importe máximo que se puede conceder por cada solicitud de ayuda no puede ser superior a **75.000€**.

El importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar **el 70%** del total del presupuesto del proyecto presentado.

El plazo de ejecución de los proyectos será como máximo **1 año**, si bien, excepcionalmente, y si la naturaleza del proyecto presentado lo hiciera necesario, podrá considerarse un plazo mayor. En este caso, será necesario que la entidad motive este extremo.

Como máximo, se admitirán para su evaluación **dos propuestas** por entidad solicitante.

Quinto.- Procedimiento de concesión.

La concesión de la ayuda se establece en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento de concesión se detalla en las Bases Reguladoras.

Sexto.- Plazos de solicitud y de resolución.

El plazo para presentar solicitudes será de **60 días** a contar desde la publicación de la presente Convocatoria.

Séptimo.- Documentación a aportar.

1.- FASE DE SOLICITUD.

Para solicitar las ayudas, los solicitantes deben acceder a la página web de la Fundación Biodiversidad, aquí ([enlace](#)), y cumplimentar la documentación requerida:

- a) **Formulario de solicitud** donde se indicarán datos de la entidad y datos del proyecto.
- b) **Marco lógico**, según formato oficial facilitado por la FB. Se remitirá adjunto al formulario de solicitud.

En su caso, la entidad podrá adjuntar cartas de apoyo al proyecto como documentación adicional a la solicitud. Una vez remitidos estos documentos, la entidad solicitante podrá imprimir el resguardo de su solicitud entregada.

2.- FASE DE PRESELECCIÓN.

Las solicitudes remitidas son evaluadas por el Comité de Evaluación, quien emite propuesta de Resolución con las propuestas preseleccionadas. Sobre estas propuestas, se requerirá a las entidades entrega de la siguiente documentación digitalizada:

- c) **Memoria del proyecto**, ajustándose en su totalidad a los requerimientos de la FB.
- d) **Carta de aceptación de la ayuda**. Este documento, además, se deberá presentar en el plazo otorgado en papel y con firma manuscrita del representante legal de la entidad.
- e) **Presupuesto detallado** de las acciones a desarrollar, con desglose de ingresos y gastos, especificando las partidas concretas que financiará la FB. Los impuestos indirectos sólo se incluirán en caso de que supongan un coste para la entidad. Los ingresos por cuotas, matrículas, inscripciones, etc., se considerarán como una colaboración económica al proyecto y deberán ser incluidos tanto en el presupuesto de la actividad.
- f) **Permisos administrativos** correspondientes, en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda. En caso de requerir permisos administrativos para el desarrollo del proyecto, será necesario presentar fotocopia de los mismos o bien copia de su solicitud en curso.
- g) **Documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional** en la que consten las normas por las que se regula su actividad. Las Administraciones Públicas están exentas de la entrega de este documento.
- h) Documento acreditativo de la **inscripción** de la entidad en el **Registro Administrativo** correspondiente, cuando la misma sea necesaria, o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro. Las Administraciones Públicas están exentas de la entrega de este documento.
- i) **Poder** o documento que acredite la **representación** con que se actúa.
- j) **Certificación administrativa positiva** vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las **obligaciones tributarias**.
- k) **Certificación administrativa positiva vigente** expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones **con la Seguridad Social**.
- l) Acreditación de difusión y cobertura nacional, según entidad verificadora autorizada.

En el caso de que la entidad ya forme parte del Registro de Beneficiarios de la FB, y la organización no haya sufrido ningún cambio administrativo desde su inclusión en el registro hasta la fecha de la propuesta de Resolución de la convocatoria actual, no es necesario presentar la documentación prevista en los apartados g), h) y i). Para ello deberá indicar su número de beneficiario en el formulario de solicitud. Si desconoce cuál es su número de beneficiario, puede consultarlo aquí ([enlace](#)).

3.- FASE DE RESOLUCIÓN.

Remitida la documentación por las entidades incluidas en la propuesta de Resolución, comprobada la adecuación de la memoria del proyecto y la documentación administrativa recibida, la Dirección emitirá Resolución con los proyectos beneficiarios de ayuda.

Séptimo.- Motivos de exclusión.

Supondrán la exclusión de la solicitud los siguientes motivos:

- ~ La presentación de la documentación por cauces diferentes a los establecidos.
- ~ No presentación de la documentación requerida o que esté en formatos distintos a los modelos oficiales establecidos en esta convocatoria.
- ~ El no cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios establecidos en las Bases Regulatorias de la Convocatoria de Ayudas.

Octavo.- Anticipo del pago de la ayuda.

En caso de que el beneficiario lo requiera, podrá solicitar un anticipo como entrega de fondos que no superará el **40%** de la ayuda concedida. En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval bancario de duración indefinida por el importe del pago anticipado a favor de la FB.

Noveno.- Datos de los proyectos a aportar por los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad, para lo que se solicitarán los datos necesarios para su cálculo.

Además, y con el fin de elaborar la Memoria de Sostenibilidad de la FB de acuerdo a los estándares de Global Reporting Initiative (GRI), la FB solicitará a las entidades beneficiarias datos referidos al proyecto. La FB establecerá los indicadores específicos sobre los que deberán suministrar dicha información.

Décimo.- Motivos de minoración económica específicos de esta convocatoria

Además de los motivos reflejados en las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental, supondrá minoración económica del proyecto los siguientes supuestos:

- ~ Nombrar de manera incorrecta o no citar el nombre de las entidades que desarrollen las actuaciones reflejadas en las publicaciones supondrá las siguientes minoraciones:
 - Puntualmente: 5%
 - Repetidas ocasiones: 10%
 - Nunca aparece: 30%
- ~ No entregar en los periodos establecidos en el proyecto una copia de lo publicado al área correspondiente de la Fundación Biodiversidad.
 - <= 1 semana: 1%
 - 1 semana – 2 semanas: 2%
 - 2-4 semanas: 5%
 - 4 semanas-8 semanas: 10%
 - >8 semanas: 20%
- ~ Entregar y/o publicar no respetando los tiempos marcados en el proyecto presentado.
 - <= 1 semana: 1%
 - 1 semana – 2 semanas: 2%
 - 2-4 semanas: 5%
 - 4 semanas-8 semanas: 10%
 - >8 semanas: 20%